ID 62542

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Publico
Fecha: Martes 02 Junio 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC-EP
Hora de inicio: 9:00 AM
Hora de finalización: 1:00 PM
Nombre del Responsable: Sandra Milena Cubillos
Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	79701598	Julian Hernandez M	— - —	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	
CC	53154451	Sandra M. Cubillos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	SandraCubillos
CC	1000618500	CRISTIAN MORENO	CRISTIAN	ALSC	IVC-EP					X				X	3164865938	
CC	53047061	Yuranny Romero	Yura	ALSC	IVC-EP					X				X	3102908237	
CC	7226278	Carlos Jhadir G	Jhadir	ALSC	IVC-EP					X				X	3222877520	
CC	1073685203	Wilmar Gaburd	Wilmar	ALSC	IVC EP					X				X	3024693668	Wilmar Gaburd

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3813000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-MI02 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 2 de Junio de 2026.
- Hora de inicio: 09:00.
- Hora de finalización: 13:00.
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) asignadas a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se realizó jornada de seguimiento, verificación y sensibilización en el entorno de la Plaza de Mercado del 20 de Julio, con el propósito de evaluar el estado de conservación de las acciones de recuperación y embellecimiento del espacio público adelantadas el día 14 de mayo de 2026, así como verificar el cumplimiento de las directrices y medidas socializadas previamente a vendedores informales, comerciantes, colaboradores, proveedores y demás actores presentes en el sector.

La actividad estuvo orientada a identificar posibles afectaciones a las áreas recuperadas, verificar el adecuado uso de los espacios destinados a la movilidad peatonal y efectuar acciones preventivas encaminadas a garantizar la preservación de las intervenciones realizadas por la administración local.

Durante el recorrido se evidenciaron situaciones relacionadas con el estacionamiento indebido de motocicletas, vehículos particulares y vehículos de carga sobre andenes y zonas peatonales recuperadas, así como el desplazamiento de elementos de control instalados para la protección del espacio público, entre ellos vallas de delimitación y señalización preventiva. Igualmente, se verificó el cumplimiento de las

directrices impartidas a vendedores informales respecto a la prohibición de anclar elementos a mobiliario urbano y fachadas, así como la obligación de retirar estructuras, mercancías y demás elementos de trabajo al finalizar la jornada comercial.

Con el fin de fortalecer las acciones de recuperación del espacio público y prevenir la reincidencia de conductas contrarias a la convivencia, se realizaron jornadas de sensibilización sobre el cumplimiento del Decreto Distrital 117 de 2026, la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito y las demás disposiciones aplicables en materia de protección, preservación y uso adecuado del espacio público.

Asimismo, se procedió a restablecer las medidas de protección implementadas en las zonas recuperadas mediante la reorganización de vallas y la reinstalación de elementos de señalización preventiva, buscando garantizar la permanencia de las acciones de recuperación adelantadas y fortalecer las condiciones de movilidad, seguridad y convivencia en el sector.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de las actividades desarrolladas y de las situaciones identificadas durante la jornada.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a los vendedores informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
  - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
  - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
  - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
  - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
  - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
  - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público,

entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

  - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
  - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
  - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Plaza de Mercado 20 de Julio-Seguimiento a recuperación y embellecimiento del espacio público.**



➢ Se adelantó jornada de sensibilización dirigida a vendedores informales, en la cual se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público. Durante la intervención se identificaron situaciones de mal parqueo y ocupación indebida del espacio público, con afectación de las zonas peatonales y de la movilidad en el sector. En cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se realizó visita de seguimiento a las acciones de recuperación y embellecimiento del espacio público ejecutadas el día 14 de mayo de 2026 en el entorno de la Plaza de Mercado 20 de Julio, con el propósito de verificar la preservación de las áreas recuperadas y el cumplimiento de las medidas implementadas para garantizar el adecuado uso del espacio público.

Durante el recorrido se evidenció que colaboradores, proveedores, usuarios y demás actores asociados a la dinámica comercial de la plaza continúan realizando el estacionamiento de motocicletas, vehículos particulares y vehículos de carga sobre los andenes y zonas peatonales recuperadas, generando ocupación indebida del espacio público, afectación a la movilidad peatonal y deterioro de las acciones adelantadas

por la administración local para la recuperación del sector.

Asimismo, se observó que varias de las vallas instaladas como medida de protección y delimitación del área recuperada fueron desplazadas de su ubicación original y que parte de la señalización preventiva instalada mediante cintas de advertencia fue retirada, cortada o manipulada, situación que facilita nuevamente la invasión de los espacios recuperados y reduce la efectividad de las acciones institucionales implementadas.

Las conductas evidenciadas contravienen lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece el deber de las autoridades de velar por la protección de la integridad del espacio público y garantizar su destinación al uso común, prevaleciendo este sobre cualquier interés particular.

De igual forma, se identifican comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público establecidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, particularmente en lo relacionado con la ocupación indebida de bienes de uso público, el desconocimiento de las medidas de recuperación implementadas por las autoridades y las acciones que afectan las condiciones de movilidad y convivencia ciudadana.

Respecto al estacionamiento de vehículos sobre áreas peatonales, se recordó que dichas conductas contravienen lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 2251 de 2022, el cual prohíbe expresamente estacionar vehículos sobre andenes, zonas verdes y espacios destinados para el tránsito peatonal. Estas conductas corresponden a la infracción C02 del Código Nacional de Tránsito, relacionada con estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Asimismo, se socializó el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026, reiterando la obligación de respetar las áreas recuperadas y las medidas adoptadas para la protección del espacio público, evitando cualquier conducta que genere su ocupación, deterioro o utilización indebida.

En atención a los hallazgos identificados, se procedió a reorganizar las medidas de protección instaladas en el sector mediante la correcta ubicación de las vallas de control y la reinstalación de las cintas de señalización preventiva, con el fin de restablecer las condiciones de protección del espacio público recuperado. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias. Asimismo, se evidenció el anclaje y amarre de plásticos y parasoles a fachadas y mobiliario urbano.

Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Plaza de Mercado 20 de Julio-Seguimiento a la preservación del espacio público y al cumplimiento de las directrices socializadas con el comercio informal.**





- Sensibilización dirigida a vendedores informales ubicados en las áreas circundantes de la Plaza de Mercado 20 de Julio, con el propósito de efectuar seguimiento al cumplimiento de las directrices socializados previamente por la administración local y verificar las condiciones actuales de ocupación del espacio público.

  Durante la intervención se recordó de manera expresa la información y las directrices socializadas en la reunión general desarrollada el día 25 de mayo de 2026, reiterando las obligaciones relacionadas con el adecuado uso del espacio público y las restricciones establecidas para el desarrollo de actividades económicas en el sector.

  Se evidenció que algunos vendedores continúan utilizando prácticas que generan riesgo de afectación al espacio público, particularmente mediante el anclaje y amarre de plásticos, lonas, parasoles y demás elementos a postes, señales de tránsito, vallas, mobiliario urbano y fachadas de inmuebles privados, conducta que genera deterioro visual del entorno urbano, afecta los bienes de uso público y dificulta los procesos de organización del sector.

  Igualmente, se reiteró la prohibición relacionada con la permanencia nocturna de carretas, mercancías, estructuras de venta, elementos de trabajo y demás objetos vinculados a la actividad económica informal, recordando que la ocupación permanente del espacio público constituye una vulneración a las disposiciones vigentes sobre convivencia ciudadana y recuperación del espacio público.

  Durante la sensibilización se socializó nuevamente el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, haciendo énfasis en el numeral 4, relacionado con ocupar el espacio público en contravía de las normas vigentes, y el numeral 5, referente al uso indebido, abuso o afectación de bienes de uso público.

  Asimismo, se recordó que estas conductas son contrarias a los principios establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y desconocen las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 117 de 2026, normativa que regula las condiciones para el aprovechamiento económico y uso adecuado del espacio público en la ciudad.

Se informó a los vendedores que la reincidencia en estas conductas podrá dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades de policía competentes, incluyendo la imposición de comparendos contemplados en la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, se impartieron recomendaciones orientadas al retiro oportuno de estructuras temporales al finalizar la jornada comercial, al respeto por el mobiliario urbano y las fachadas de los inmuebles, así como al mantenimiento de corredores peatonales libres de obstáculos que permitan garantizar la movilidad segura de los ciudadanos. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Sandra Cubillos, Contratista ALSC-IVC Sandra Cubillos

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz